

BÓLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE ABRIL DE 1920

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Desembolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY | | | | | |
|------------------------------------|-------|---|----------------|-----|------------------------|--------|---|--------------------------------------|------------------|----------------|-----|--|--|--|--|
| Fechas | 0/0 | | | 0/0 | Fechas | 0/0 | | | | 0/0 | 0/0 | | | | |
| 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Al contado.</i> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17-4-920 | 72,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 72,00 y 71,95 | | 27-4-920 | 528,00 | Banco de España..... | 500 | 50 | 528,00 | | | | | |
| 17-4-920 | 72,55 | " E, de 25.000 " | " | | 27-4-920 | 296,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos.. | 500 | | | | | | | |
| 17-4-920 | 72,50 | " D, de 12.500 " | " | | 24-4-920 | 100,00 | Banco Hipotecario de España.. | 500 | 50 | 268,00 | | | | | |
| 17-4-920 | 74,00 | " C, de 5.000 " | " | | 23-4-920 | 295,00 | Banco de Castilla..... | 500 | | | | | | | |
| 27-4-920 | 74,00 | " B, de 2.500 " | " | | 27-4-920 | 140,00 | Banco Hispano-American..... | 500 | | | | | | | |
| 27-4-920 | 74,40 | " A, de 500 " | " | | 26-4-920 | 324,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | | 140,00 | | | | | |
| 27-4-920 | 74,00 | " G, de 100 " | " | | 27-4-920 | 121,25 | Unión Española de Explosivos.. | 500 | | | | | | | |
| 27-4-920 | 74,00 | " H, de 200 " | " | | 27-4-920 | 50,75 | Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes. | 500 | | 121,25 | | | | | |
| 27-4-920 | 74,20 | En diferentes series..... | | | 30-3-920 | 265,00 | carera Española... Ordinarias.. | 500 | | | | | | | |
| | | | | | 20-3-919 | 157,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | | | | | |
| | | | | | 20-4-920 | 106,00 | La Papelera Española..... | 500 | | | | | | | |
| | | | | | 16-3-920 | 20,00 | Unión Alcoholea Española..... | 500 | | | | | | | |
| | | | | | 27-4-920 | 312,10 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | | | | | |
| | | | | | 24-4-920 | 303,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 500 | | 314 | | | | | |
| | | | | | 27-4-920 | 281,00 | Idem Norte de España..... | 500 | | 301 | | | | | |
| | | | | | | | E.º Español del Río de la Plata. | 500 | | 279 | | | | | |
| | | | | | | | INTERÉS ANUAL POR 100 | | | | | | | | |
| | | | | | | | OBLIGACIONES | | | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,25 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 84,00 | | 27-4-920 | 97,20 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | 97,80 y 35 | | | | | |
| 27-4-920 | 84,25 | " E, de 12.000 " | " | | 27-4-920 | 105,75 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 5 | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,40 | " D, de 6.000 " | " | | 26-4-920 | 54,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a Española... | 500 | | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,40 | " C, de 4.000 " | " | | 11-3-918 | 35,00 | C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad. | 500 | | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,25 | " B, de 2.000 " | " | | 23-3-920 | 87,50 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,25 | " A, de 1.000 " | " | | 27-4-920 | 94,00 | F. C. M. Z. A., Va- Serie A. | 500 | 5 | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,50 | " G, de 100 " | " | | 22-3-920 | 7,50 | lladolid a Ariza..... | 500 | 4 1/2 | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,50 | " H, de 200 " | " | | 16-12-920 | 75,00 | " B. | 500 | | | | | | | |
| 27-4-920 | 84,40 | En diferentes series..... | | | 23-4-920 | 55,00 | " C. | 500 | 4 | | | | | | |
| | | | | | 23-4-920 | 53,00 | Idem Norte de Espa- 1.ª serie. | 500 | | | | | | | |
| | | | | | 21-4-920 | 51,50 | ña. Emisión 17 de 2.ª serie. | 500 | 3 | | | | | | |
| | | | | | 5-2-920 | 50,00 | 3.ª serie. | 500 | 3 | | | | | | |
| | | | | | 26-3-920 | 52,00 | Enero 1905..... | 500 | 3 | | | | | | |
| | | | | | | | 4.ª serie. | 500 | 3 | | | | | | |
| | | | | | | | 5.ª serie. | 500 | 3 | | | | | | |
| | | | | | | | AYUNTAMIENTO DE MADRID. | | | | | | | | |
| | | | | | | | Obligaciones | 500 | | | | | | | |
| | | | | | | | Idem por resultados..... | 500 | | | | | | | |
| | | | | | | | Idem para pago de expropiacio- | | | | | | | | |
| | | | | | | | nes en el interior..... | 500 | | 92,50 | | | | | |
| | | | | | | | Idem «Empréstito Villa Madrid» | | | | | | | | |
| | | | | | | | de 1914..... | 500 | | | | | | | |
| | | | | | | | Idem Id. id. de 1918..... | 500 | | 92,75 | | | | | |
| | | | | | | | Cédulas para idem de id. en el | | | | | | | | |
| | | | | | | | ensanche | 500 | | | | | | | |
| 26-4-920 | 96,25 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | | 26-4-920 | 70,00 | | | | | | | | | |
| 27-4-920 | 96,00 | " E, de 25.000 " | " | | 20-1-919 | 92,75 | | | | | | | | | |
| 27-4-920 | 96,00 | " D, de 12.500 " | " | | 13-4-920 | 92,25 | | | | | | | | | |
| 27-4-920 | 96,40 | " C, de 5.000 " | " | | 27-4-920 | 93,00 | | | | | | | | | |
| 27-4-920 | 96,40 | " B, de 2.500 " | " | | 27-4-920 | 92,75 | | | | | | | | | |
| 27-4-920 | 96,40 | " A, de 500 " | " | | 22-4-920 | 95,50 | | | | | | | | | |
| 18-4-920 | 96,25 | En diferentes series..... | | | | | | | | | | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|--|---------|
| 2 por 100 perpetuo al contado..... | 219,200 |
| Idem fin corriente..... | " |
| Idem fin próximo..... | " |
| 4 por 100 amortizable..... | 31,500 |
| 5 por 100 amortizable..... | 82,500 |
| Acciones del Banco de España..... | 16,500 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 13,000 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos | 16,500 |
| Azucareras.—Preferentes | " |
| Idem.—Ordinarias | 13,000 |
| Séjulas del Banco Hipotecario..... | 13,000 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París a la vista, cheque, 200.000 francos a 35,10 pesetas por 100 francos.—
150.000 a 35,85.—150.000 a 35,40.—400.000 a 35,45.—
300.000 a 35,50.—1.10.000 a 35,55.—250.000 a 35,65.—
250.000 a 35,70.—500.000 a 35,60.

Londres, a la vista, cheque, 22.000 libras a 22,60 pesetas cada una.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,20 pesetas los 100 marcos.—300.000 a 10,00.—200.000 a 10,15.—550.000 a 10,10.—100.000 a 10,05.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,92 pesetas cada uno.—15.000 a 5,90.—10.000 a 5,89.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Abril de 1920

Al Océano de las costas marroquíes se hallan las presiones bajas relativas (1014 m. b.) y las altas, formando un anticiclón bastante bien caracterizado, aparece sobre el Golfo de Vizcaya. En la Península Ibérica soplan vientos flojos y moderados del primer cuadrante y el tiempo se mantiene bueno.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla y Córdoba y la mínima de hoy ha sido de un grado en Palencia, Ávila Segovia y Teruel.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Lo que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

ESPECIFICACIONES DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

| Hora | Barómetro en m. y a° | Humedad relativa. % | Ter- mômetro C° | VIENTO | | Lluvia o nieve en mm | Estado del cielo | N O T A S |
|------|-------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------|-----------------|----------------------------|------------------|---|
| | | | | Dirección | Fuerza de 0 a 9 | | | |
| 1 | 705.6 | 8,8 | 64 | ENE.... | 2=Muy flojo. | * | Despejado. | Temperatura máxima a la sombra... 23,0 |
| 7 | 705.5 | 8,2 | 51 | ENE.... | 3=Flojo.... | * | Idem. | Idem mínima a la sombra..... 6,0 |
| 13 | 704.6 | 20,4 | 34 | | 0=Calma.... | * | Idem. | Idem máxima al sol en el vacío..... |
| 18 | 702.8 | 19,6 | 39 | | 0=Idem.... | * | Idem. | Idem mínima junto al suelo..... 8,3 |
| | | | | | | | | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, Kilómetros, 350 |

SUBASTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA

EMPRESTITO DE 1.200.000 PESETAS

Esta Corporación, autorizada por Real orden de 16 de Septiembre de 1919, ha acordado la emisión del Empréstito de 1.200.000 pesetas, que se destinarán, en unión de la suma que se obtenga por la venta del Hospital antiguo de Santa María y sus anexos, a construir un nuevo Hospital provincial capaz para descubiertos enfermos, que reúna todas las condiciones higiénicas exigidas por la Ciencia y emplazado en los terrenos adquiridos a este fin, contiguos a la carretera de Huesca y camino de Monzón, a menos de un Kilómetro de la ciudad. Con la realización de este proyecto desaparece el constante peligro para la salud pública, que constituye la existencia del antiguo Hospital dentro de la ciudad, sustituyéndose por una barriada amplia, moderna e higiénica.

Parte de los recursos de este Empréstito se aplicará a la construcción de una monumental fachada del edificio de la Diputación, frontera a la Rambla de Fernando, que significará una importante mejora de este moderno tramo de la ciudad.

La emisión de este Empréstito se efectuará con sujeción a las siguientes

BASES

Se señala el día 2 de Junio, a las once horas, para la celebración de la subasta pública de 2.400 Obligaciones del Empréstito provincial de 1.200.000

pescetas, al tipo de emisión de 93 por 100, e interés del 5 por 100 anual, que representa un valor por Obligación de 465 pescetas, sujetándose para ello a las condiciones particulares que más adelante se insertan.

La subasta se celebrará de conformidad con lo prevenido en el artículo 7º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en Madrid, Dirección General de Administración, bajo la Presidencia del funcionario que designe el Exmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección o Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Lérida, en el Palacio de la Diputación, bajo la Presidencia del señor Gobernador o del señor Diputado de la Comisión provincial en que delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acta.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase octava (una pésula), deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la Sección de Hacienda de la Secretaría de la Diputación de Lérida, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la emisión de Obligaciones del empréstito provincial autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919".

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la precitada Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la subasta y aprehendiendo las condiciones de la misma, publicado en el Boletín Oficial de Lérida de 2 de Diciembre de 1919.

biendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional a que alude la octava de las condiciones particulares de la subasta, así como un timbre móvil de dos pescetas que, con arreglo a la ley del Timbre, ha de colocarse en el recibo del pliego.

Dichos pliegos se numerarán a presencia del presentador, al que se entregará el correspondiente recibo del pliego y del resguardo del depósito, haciéndose constar el día y la hora de presentación.

La subasta se efectuará en la forma prevista en las reglas 8, 9, 10 y 11 y siguientes del artículo 48 y en el artículo 20 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pago del importe de las Obligaciones adjudicadas definitivamente al precio de las respectivas proposiciones, deberá efectuarse en la Depósito de fondos provinciales en cuálquier de los días que señale la Diputación, desde las diez a las doce y media de la mañana, entregándose en dicho acto a los interesados los correspondientes títulos, o en su defecto, resguardos provisionales de los mismos. El expresado pago podrá realizarse en metálico o en billetes del Banco de España.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la precitada Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la subasta y aprehendiendo las condiciones de la misma, publicado en el Boletín Oficial de Lérida de 2 de Diciembre de 1919.

Condiciones particulares que han de regir en la subasta de la emisión de Obligaciones del Empréstito provincial de 1.200.000 pesetas autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919.

1.^a Se emitirán 2.400 Obligaciones integrantes del Empréstito provincial de 1.200.000 pesetas con destino a la construcción de un nuevo Hospital provincial y terminación de la fachada del Palacio de la Diputación frontera a la Rambla de Fernando. Dichas Obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador y llevarán la fecha de la emisión, desde cuyo día devengarán el interés anual del 5 por 100, pagaderos por semestres vencidos.

2.^a La Diputación satisfará a los tenedores de las Obligaciones, cuando estas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento, por razón de cualquier papel moneda que se creare, aunque fuera de curso forzoso.

3.^a La amortización se efectuará mediante sorteos semestrales, en el término de cuarenta años, con arreglo al cuadro de amortización formado por la Contaduría de este Cuerpo, procediéndose al primer sorteo en el año inmediato al total desembolso de las Obligaciones y entrando en aquéllos todas las Obligaciones. La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

4.^a Dicho Empréstito tendrá la garantía general del presupuesto de la provincia y además el inventario de los bienes, así como el superávit resultante de la diferencia entre la relación de deudores y acreedores. Para seguridad de los tenedores, se considerará de atención preferente el pago de los mismos de las sumas correspondientes a intereses y amortización.

5.^a La Diputación admitirá por todo su valor nominal dichas Obligaciones para los depósitos y fianzas que subieren de efectuarse por cualquier concepto en su Caja, en cuanto lo permita la legislación vigente.

6.^a La emisión de las expresadas Obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones se adjudicará a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden de presentación más bajo, conforme a lo previsto en la Instrucción para la contratación de servicios municipales y provinciales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero 1905.

7.^a Las proposiciones, que deberán reintegradas con un timbre móvil de una peseta, podrán formularse por una o más Obligaciones al tipo mínimo de 465 pesetas por Obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda comisión, corriente o cualquier concepto, debiendo ser desecharadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo, o que contenga alguna de las deducciones indicadas.

8.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el licitador en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos provisional de 23,25 pesetas por cada Obligación que solicite, pudiendo constituirse en metálico, valores

del Estado al tipo de cotización, Obligaciones de la Mancomunidad de Cataluña y títulos de la Deuda provincial por Reservas de esta Diputación en todo su valor. Los depósitos de esta clase que se constituyan en la Caja de la Diputación, quedarán exentos del pago de todo derecho de custodia.

9.^a Las obligaciones que contraigan y los derechos que adquieran los rematantes y el Cuerpo provincial, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo a las presentes condiciones y a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante o los rematantes dejaren de efectuar, dentro del plazo que se fije, en la Depositaría de fondos provinciales, el pago del importe total de las Obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones, perderán los derechos adquiridos en virtud de la adjudicación, así como el importe del respectivo depósito provisional.

11. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será en Lérida D. Francisco Sagastizábal, y en su defecto D. Modesto René, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Madrid D. Julio S. de Saracibar, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual, en su caso, habrá de bastantear los poderes en la Corte.

Lérida, 3 de Abril de 1920.—El Conador, Carmelo Izquierdo.—V.^o B., el Vicepresidente de la C. P. (ilegible).

Modelo de proposición.

D.... vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. piso ..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial de Lérida para la adjudicación en pública subasta de 2.400 Obligaciones que integran el Empréstito provincial de 1.200.000 pesetas, autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919, y bien penetrado de las condiciones de la subasta, se compromete a tomar ... (en letra) Obligaciones del dicho Empréstito, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico, en billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma del propone)

—318

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la subasta de 2.000 obligaciones de 500 pesetas cada una para mejoras de ensanche que constituyen la tercera serie del empréstito de tres millones de pesetas aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1892, se hace saber que dicho acto tendrá efecto en la Dirección general de Administración local y en el Ayuntamiento de esta ciudad el día 27 de Mayo próximo, a las once horas, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Dicho acto se celebrará en Madrid, en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Director o funcionario en quien delegue, y en Valencia en la Casa de la Ciudad, antedespacho de la

Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue.

Durante el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de la Corporación contratante, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Inscripción de 24 de Enero de 1905, no se formuló ninguna reclamación.

Valencia, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, J. Móstoles.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de 2.000 obligaciones de 500 pesetas, que constituyen la tercera emisión del empréstito de tres millones de pesetas autorizado por Real decreto de 22 de Enero de 1892, con destino a la ejecución del proyecto de ensanche de Valencia, aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1887.

1.^a El Exmo. Ayuntamiento contratará en pública subasta el préstamo de un millón de pesetas, que constituye la tercera serie de las tres en que se divide el empréstito de tres millones de pesetas, aprobado por la Superioridad por Real decreto de 22 de Enero de 1892, con destino a mejoras de la zona de ensanche, aprobado también por Real decreto de 11 de Julio de 1887, y a las bases de aplicación del capital, sancionadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante y en la Dirección general de Administración local.

2.^a El importe de dicho empréstito se subdividirá en 2.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, cuyo capital devengará el interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, cuyo interés percibirán los rematantes o tenedores de títulos a contar de la fecha en que se les adjudique definitivamente el remate. Dichos títulos, que contendrán 40 cupones, llevarán la fecha del día de la celebración de la subasta.

3.^a Los postores podrán presentar proposiciones por el número de obligaciones que juzguen convenientes siempre y cuando se sujeten a lo que en el presente pliego se consigna sobre el particular.

4.^a La amortización del empréstito que se contrata se verificará en veinte años, a contar del siguiente al en que se celebre la subasta. Al efecto, el excelentísimo Ayuntamiento consignará en los presupuestos que se formen en los años sucesivos la cantidad necesaria, según el cuadro de amortización aprobado, y que está de manifiesto en la Secretaría municipal, para pago de los intereses del capital, y 50.000 pesetas más para la amortización de cien obligaciones cada año.

Para satisfacer los intereses de las 2.000 obligaciones durante medio año del primero de emisión, el Ayuntamiento consignará también 25.000 pesetas en el presupuesto que se forme para el año 1920-21.

5.^a Para la amortización se verificarán dos sorteos: uno en la segunda quincena del mes de Junio y otro en la segunda del mes de Diciembre de cada año.

En cada uno de dichos sorteos se amortizarán cincuenta obligaciones. No obstante, el Ayuntamiento podrá variar la fecha de la celebración de los

joros, así como también acordar la amortización de mayor número de obligaciones.

6.* Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Sucursales o en la Municipal el 5 por 100 de la cantidad a que ascienda el número de obligaciones que se compran en la proposición, cuya carta de pago acompañará al pliego de proposición, no siendo admisible el pliego que no cumpla este requisito.

7.* Las fianzas podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, la provincia o el Municipio, y también en créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores que estén consignados en presupuesto.

8.* Los licitadores podrán concurrir a la subasta por si o representados por un apoderado, cuyos poderes serán bastanteados por uno de los Abogados de la Corporación contratante, que en esta ciudad son: D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorente Hernández, D. Honorio Berga García, y en Madrid: don Melquiades Álvarez, D. José Morote Greus y D. Salvador Reventós Civil. Los Agentes de cambio y de Bolsa no necesitarán poder.

9.* La subasta se verificará a la mitad del valor nominal de cada obligación, desechándose las proposiciones que no alcancen a cubrir la cantidad de 500 pesetas, importe de cada una de aquéllas.

10. El producto de esta emisión se destinará: a pagar las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento con la Diputación provincial para ensanchar la calle de Gibraltar, con la Empresa de los Caminos de Hierro del Norte para urbanizar dicha calle de Gibraltar y adyacentes, para canear el presupuesto pagando todas las deudas que devengaran interés, para adquirir la Gran Vía en las pequeñas porciones que faltan para urbanizar la comunicación del ensanche con Ruzafa por la calle de Gonzalo Julián y pagar las expropiaciones que han tenido consignación en presupuestos.

11. Con arreglo a lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se concederá un plazo de veinte días para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento; pero transcurrido dicho plazo no se entenderá ninguna, y en el anuncio de subasta se hará constar si se ha formulado alguna y lo resuelto sobre ella.

12. En el caso de declararse desierto la primera subasta por falta de licitadores, se anunciará nueva subasta en el plazo de cinco días, según está prevenido en el párrafo séptimo del artículo 29 de dicha Instrucción; y en el caso de que esta segunda subasta se declare también desierto, el excelentísimo Ayuntamiento, a tenor del apartado quinto del artículo 41, solicitará la exención de la subasta y la autorización correspondiente para negociar las diligencias del empréstito que quiera enajenar sin aquella formalidad, a fin de realizar las mejoras que se proponen.

13. Al cumplimiento de los compromisos que el Exmo. Ayuntamiento contraiga con los tenedores de las

obligaciones, quedan afectos los ingresos del presupuesto de ensanche, y especialmente los productos de la contribución territorial, las fincas o terrenos enclavados en la primera zona del ensanche, propiedad de este Ayuntamiento, y, en cuyo caso y previo acuerdo del mismo que justifique la necesidad, el recargo extraordinario del 4 por 100 que con arreglo al artículo 13 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, puede imponer el Ayuntamiento sobre la contribución que satisfagan los edificios construidos en dicha zona durante treinta años.

Como el producto del empréstito que se emite se aplica exclusivamente a mejoras de la primera zona de las dos en que está dividido el actual ensanche, solamente el presupuesto general único de esta primera zona será el que responderá al pago de intereses y amortización de las obligaciones que se emiten.

14. El conocimiento de las cuestiones que surjan sobre incumplimiento de este contrato, se someterán a la resolución del Tribunal de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de esta ciudad y también a la de los Tribunales ordinarios renunciando los licitadores que concurren a la subasta y los tenedores de las obligaciones a los de su fisco y domicilio.

15. Los licitadores podrán presentar los pliegos de proposición en el Registro especial de la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparece insertado el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, que señalará la Dirección general de Administración, hasta el anterior al día de su celebración, de diez a las trece horas, y durante las mismas horas de las diez a las trece en la Dirección general de Administración para las que se depositen en dicho Centro, según previene el artículo 18 de la Instrucción.

A los pliegos acompañarán los licitadores por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazados en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prevenido en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

16. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y sellado, y quien las presente, además del resguardo del depósito, exhibirá también la cédula personal, pudiendo, si no se le diera, pedir recibo de la entrega.

Sobre el anverso de la plica o plicas en que se encierran las proposiciones deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma). En el reverso se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se halla intacto.

17. Los licitadores podrán pedir las certificaciones a que se refiere la base séptima del artículo 18 de la Instrucción acerca del número de pliegos presentados.

18. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción ya mencionada, en Valencia, presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con intervención del Concejal que de-

signe el Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, y en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el señor Ministro de la Gobernación. Constituirá la Mesa, dará principio el acto por la lectura del anuncio, del presente pliego y bases de aplicación aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, y del mencionado artículo 18. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario que autorice el acto todos los pliegos presentados, los resguardos y la certificación expedida por el funcionario que los haya recibido.

Invitados los licitadores a hacer el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos y formular o no las reclamaciones o protestas que estimen convenientes, se procederá a la apertura de los pliegos, advirtiéndose que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni reclamación alguna ni se darán explicaciones.

19. El Sr. Presidente procederá a la apertura de todos los pliegos por orden correlativo de su presentación, y terminada la lectura de cada proposición declarará desecharadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

20. Terminada la lectura de todos los pliegos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate, teniendo para ello en cuenta las proposiciones de los licitadores que ofrezcan mayor precio por cada obligación; pero si el número de las obligaciones suscritas fuera mayor de las que se emitían, la adjudicación se hará: primero, de las que resulten del precio más alto por prorrata; segundo, entre los licitadores de las que ofrezcan precio igual y más bajo, desecharándose las restantes, debiéndose tener en cuenta que la adjudicación se hará sin perjuicio del resultado de la doble simultánea subasta.

21. No obstante lo consignado en la condición anterior, serán preferidas las proposiciones más ventajosas, aún cuando estén suscritas por igual precio que las que se presenten en la Dirección general de Administración, las presentadas en la subasta que celebre el Ayuntamiento de Valencia.

22. Aprobada el acta de la subasta simultánea por el Ayuntamiento y hecha la adjudicación definitiva por dicha Corporación, se notificará al rematante, concediéndole un plazo de diez días, dentro del cual deberá ingresar en la Caja especial de Ensanche el importe de las obligaciones por que se haya suscripto, entregándosele un resguardo provisional, que se canjeará en su día por los títulos. En el caso de no comparecer el rematante o rematantes perderán el depósito, que quedará a beneficio de los fondos municipales.

23. Verificado el pago de las obligaciones, el Ayuntamiento devolverá los resguardos de los depósitos provisionales para que los licitadores puedan retirar el importe de los mismos.

24. El Ayuntamiento admitirá los títulos que emite en toda clase de depósitos y fianzas que tengan que cons-

tituir los poseedores de las mismas, y también en pago de débitos a favor del Ayuntamiento por todo su valor nominal, o por el precio a como se cotizan en Bolsa las obligaciones el día que alguno de sus tenedores tenga que verificar un pago si dicho precio es mayor al del capital que representa cada obligación.

25. Los gastos que se originen en la subasta serán de cuenta de la Corporación contratante, incluyéndose en ellos los de inserción de los anuncios.

26. Serán aplicables a la presente

subasta todas las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905.

27. Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña por separado, enterado del pliego de condiciones formulado por el Exmo. Ayuntamiento de Valencia, para la venta en pública

subasta de las 2.000 obligaciones que constituyen la tercera serie del Empréstito de tres millones de pesetas, aprobado para mejoras del Ensanche actual, y conforme en un todo con las condiciones de dicho piego y con las bases de emisión, se obliga a adquirir (aquí el número en letra) Obligaciones de dicho Empréstito al tipo de... pesetas ... céntimos cada una (expresado en letra). (Fecha y firma del propietario.)

Valencia, 14 de Febrero de 1920.—El jefe de Sección, Luis Lorente.

CÁLCULO

del pago de intereses del empréstito y amortización del mismo que comenzará el año 1921

| Años | Capital | Intereses | Amortización | Consignación anual |
|------|--------------|-----------|--------------|--------------------|
| 1 | 1.000.000,00 | 49.375,00 | 50.000,00 | 99.375,00 |
| 2 | 950.000,00 | 46.875,00 | 50.000,00 | 96.875,00 |
| 3 | 900.000,00 | 44.375,00 | 50.000,00 | 94.375,00 |
| 4 | 850.000,00 | 41.875,00 | 50.000,00 | 91.875,00 |
| 5 | 800.000,00 | 39.375,00 | 50.000,00 | 89.375,00 |
| 6 | 750.000,00 | 36.875,00 | 50.000,00 | 86.875,00 |
| 7 | 700.000,00 | 34.375,00 | 50.000,00 | 84.375,00 |
| 8 | 650.000,00 | 31.875,00 | 50.000,00 | 81.875,00 |
| 9 | 600.000,00 | 29.375,00 | 50.000,00 | 79.375,00 |
| 10 | 550.000,00 | 26.875,00 | 50.000,00 | 76.875,00 |
| 11 | 500.000,00 | 24.375,00 | 50.000,00 | 74.375,00 |
| 12 | 450.000,00 | 21.875,00 | 50.000,00 | 71.875,00 |
| 13 | 400.000,00 | 19.375,00 | 50.000,00 | 69.375,00 |
| 14 | 350.000,00 | 16.875,00 | 50.000,00 | 66.875,00 |
| 15 | 300.000,00 | 14.375,00 | 50.000,00 | 64.375,00 |
| 16 | 250.000,00 | 11.875,00 | 50.000,00 | 61.875,00 |
| 17 | 200.000,00 | 9.375,00 | 50.000,00 | 59.375,00 |
| 18 | 150.000,00 | 6.875,00 | 50.000,00 | 56.875,00 |
| 19 | 100.000,00 | 4.375,00 | 50.000,00 | 54.375,00 |
| 20 | 50.000,00 | 1.875,00 | 50.000,00 | 51.875,00 |

Valencia, 14 de Febrero de 1920.—El Jefe de Sección, Luis Lorente.—El Alcalde, J. Móstoles.

S-347

ADMINISTRACIÓN PROYECTAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Relación de Maestros que han presentado instantáneas en esta Sección solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 23 de Febrero último (GACETA del 26).

1.—D. Guillermo Acebo del Río, certificación de Penales.

2.—D. José Acosta Pérez.

3.—D. Ángel Alonso Alcaíz, toda la documentación.

4.—D. Juan Francisco Alonso Gil.

5.—D. Liberto Alonso Rodríguez.

6.—D. Enrique Alonso Sánchez, toda la documentación.

7.—D. José Alonso San Juan.

8.—D. Magín Alvarez Martín.

9.—D. Agapito Amo Aparicio, toda la documentación.

10.—D. Emilio Anaya Hernández, idem.

11.—D. Fernando Andrés Caldevilla.

12.—D. David Andrés Cristóbal, toda la documentación.

13.—D. José Andrés Manso, idem.—A plazas de nueva creación.

14.—D. Gonzalo Aparicio Coseurrita, trae la documentación y reintegro.

15.—D. Serafín Aparicio Marcos.

16.—D. Leonardo Aparicio Moro.

17.—D. Juan Araujo Iglesias.

18.—D. Jerónimo Aranda García, toda la documentación.

19.—D. Vicente Arias Garafía, idem.

20.—D. Germán Astudillo Arroyo.

21.—D. Salvador Baquero Sánchez, toda la documentación.

22.—D. Guillermo Barcallo Pérez, idem.

23.—D. Manuel del Barrio Benito, certificación de Penales.

24.—D. Vidal del Barrio González, toda la documentación.

25.—D. Cirilo Barrionso Vega, idem.

26.—D. Andrés Bello Sánchez, certificación de estudios y certificación de Penales.

27.—D. César Benito García.

28.—D. Isaac Benito San Román, toda la documentación.

29.—D. Santiago Benito Santiago, idem.

30.—D. Manuel Bermúdez Herrero.—Obtener plenitud de derechos.

31.—D. Manuel Bernal Brizas, certificación de Penales.

32.—D. Manuel Besónia Fraile, toda la documentación.

33.—D. Segismundo Blanco Rodríguez, idem.

34.—D. Manuel Bolinches Compañ, idem.

35.—D. Teodosio Borrego Esteban.

36.—D. David Bullón González, certificación de Penales.

37.—D. Miguel Cabero Rodríguez, toda la documentación.

38.—D. Jenaro Cajal de Gorbea, idem.

39.—D. Jerónimo Calama Rivero.

40.—D. José Calama Rivero.

41.—D. José Calvo Alvarez, toda la documentación.

42.—D. Ángel A. Calvo Borreguero, idem.

43.—D. Andrés Calvo Codesal, idem.

44.—D. Arcadio Calvo Vicente, certificación de Penales.

45.—D. Quintín Calle Baza, toda la documentación.

46.—D. Isidro Reja Alonso, idem.

47.—D. Luis Campo Redondo.

48.—D. Alejandro Carrascal Ufano, certificación de estudios.

49.—D. Emilio Carrero Blázquez,

50.—D. Ignacio Casco Ferrero.

51.—D. Santiago Castaño Rincón, toda la documentación y reintegro.

- 52.—D. Francisco Castelló Barberá,
idem id.
- 53.—D. Gabino Castilla Sánchez.
- 54.—D. Sabino de Castro Ruiz, re-
integro.
- 55.—D. Alejandro Cobos Díaz, toda
la documentación.
- 56.—D. Severiano Coreho Cordero,
certificación de Penales.
- 57.—D. Pablo Coso Calero, reinteg-
ro.
- 58.—D. Daniel Cristóbal Pedrazauela.
- 59.—D. Estanislao Cruz Rebosa, cer-
tificación de estudios y certificación
de penales.
- 60.—D. Juan M. Cuadrado García.
- 61.—D. Olegario Cuadrado Sánchez,
toda la documentación y reintegro.
- 62.—D. Franco Cuesta Escudero.
- 63.—D. Eduardo Delgado Nuño.
- 64.—D. Guillermo Díaz García.
- 65.—D. Cándido Díaz Portero.
- 66.—D. Gayetano de Dios Martín,
toda la documentación.
- 67.—D. Augusto Duprado Araoz.
- 68.—D. Miguel Elena Moro, toda la
documentación.
- 69.—D. Eladio Encinas Niñas.
- 70.—D. Rafael Escolano Asensio, to-
da la documentación y reintegro.
- 71.—D. Valentín Esteban González,
certificación de estudios y certifica-
ción de nacimiento.
- 72.—D. Antonio Fernández Mogollón.—Obtener plenitud de derechos.
- 73.—D. Ricardo Fernández Marcian.
- 74.—D. Gregorio Fernández Pérez,
toda la documentación.
- 75.—D. José Fernández de Robla,
idem.
- 76.—D. Manuel Ferrero Viana.
- 77.—D. Jesús Flores Jaén.
- 78.—D. Juan Franco Puerto, toda
la documentación.
- 79.—D. Julián Furones Ranilla,
idem.
- 80.—Mariano Gallego Martín, idem.
- 81.—D. Emilio García Alonso, cer-
tificación de nacimiento y certificación
de Penales.
- 82.—D. Nicolás García Díez, toda la
documentación.
- 83.—D. Antonio García Escudero.
- 84.—D. Ricardo García Escudero,
idem.
- 85.—D. Ramiro García Fraile, toda la
documentación y reintegro.
- 86.—D. Santos García Frutos, idem.
- 87.—D. Marceliano García Gallego.
- 88.—D. Rufo García García.
- 89.—D. Estanislao García Gómez.
- 90.—D. Vicente García Gómez, toda
la documentación.
- 91.—D. Clemente García Martín,
hoja de servicios.—A plazas de nueva
creación.
- 92.—D. Ildefonso García Muñoz, toda
la documentación y reintegro.
- 93.—D. Domingo García Murga, toda
la documentación.
- 94.—D. Perpetuo García Pescador,
certificación de estudios y certificación
de Penales.
- 95.—D. Angel García Ramos.
- 96.—D. Manuel García Sánchez.
- 97.—D. Manue García Sayagues,
toda la documentación.
- 98.—D. Eugenio García Tapia.
- 99.—D. Jacinto Garrote de Ávila.
- 100.—D. Bernardo Gato Carbajosa,
toda la documentación y reintegro.
- 101.—D. Angel Gil Moñivas.
- 102.—D. José Girón Sánchez.
- 103.—D. Ramiro Gómez García, cer-
tificación de Penales.
- 104.—D. José Gómez Hernández, to-
da la documentación.
- 105.—D. Emilio Gómez Montejo.
- 106.—D. Manuel González Alvarez,
certificación de Penales.
- 107.—D. Alejandro González Boisan.
- 108.—D. Antonio González Fernán-
dez, reintegro y toda la documentación.
- 109.—D. Eleuterio González y Gon-
zález, certificación de Penales.
- 110.—D. S. Francisco González y
González, idem.
- 111.—D. Domingo González Martín.
- 112.—D. Hermenegildo González
Martín, certificación de Penales.
- 113.—D. Judio González Martín.
- 114.—D. Gregorio González Morán,
toda la documentación.
- 115.—D. Jesús González de la Puen-
te, certificación de penales.
- 116.—D. José González Iglesias.
- 117.—D. Nazario González Varda.
- 118.—D. Bernardino González Cabe-
zau, toda la documentación.
- 119.—D. Ponciano Gonzalo Rodríguez,
certificación de nacimiento y cer-
tificación de Penales.
- 120.—D. Manuel Granja Alvarez, to-
da la documentación.
- 121.—D. Francisco J. Gutiérrez Le-
desma, idem.
- 122.—D. Ricardo Heras Miguel.
- 123.—D. Félix Hermano Revilla.
- 124.—D. Onofre Hernández Corre-
dera.
- 125.—D. Octavio Hernández Cho-
queda.
- 126.—D. Aurelio Hernández Jorge.
- 127.—D. Luis Hernández Martín.
- 128.—D. Eladio Hernández Medina,
certificación de estudios.
- 129.—D. Cecilio Hernández Pérez,
toda la documentación.
- 130.—D. Manuel Hernández Pérez,
toda la documentación.
- 131.—D. Raimundo Hernández Prie-
to, certificación de Penales.
- 132.—D. Amalio Hernández Rodrí-
guez, toda la documentación.
- 133.—D. Marcelino Hernández Rodrí-
guez, idem.
- 134.—D. Tristán Hernández Salva-
dor.
- 135.—D. Jesús Hernández Tavera,
certificación de Penales.
- 136.—D. Moisés Herráez Martín.
- 137.—D. Luis Herrero Bueno, toda
la documentación.
- 138.—D. Cesáreo Herrero Garabaya.
- 139.—D. Emilio Herrero Vacas.
- 140.—D. Manue Holgado González.
- 141.—D. Arturo Holgado Flores, to-
da la documentación.
- 142.—D. Valentín Iglesias Sánchez.
- 143.—D. Adolfo Izquierdo Elena,
certificación de Penales.
- 144.—D. Bernardo Joráquides Gar-
cía, certificación de penales.
- 145.—D. Raimundo Jiménez Benito,
toda la documentación y reintegro.
- 146.—D. Demetrio Jiménez Martín.
- 147.—D. Eusebio Jiménez Vicente,
certificación de Penales.
- 148.—D. Isidro Jorgo Calvo, toda la
documentación.
- 149.—D. Manuel Juan Badía, re-
integro y toda la documentación.
- 150.—D. Manuél Juárez Arias, toda
la documentación.
- 151.—D. Luis Juárez Martín.
- 152.—D. Francisco Lázaro Jungría,
toda la documentación.
- 153.—D. Lucas Lázaro Junquera,
certificación de nacimiento y cer-
tificación de Penales.
- 154.—D. Matías Leal Guerra, reinteg-
ro y toda la documentación.
- 155.—D. Angel Ledesma Martín,
toda la documentación.
- 156.—D. Mariano López Díaz.
- 157.—D. Leopoldo de la Cruz López
Diez, reintegro y toda la documen-
tación.
- 158.—D. Isaac López Gómez, toda
a documentación.
- 159.—D. Pablo López Martín, obte-
ner plenitud de derechos.
- 160.—D. Perpetuo López Pérez.
- 161.—D. Pedro Luengo Fuentes,
toda la documentación.
- 162.—D. José M. Macías del Canto.
- 163.—D. Prócoro Machado Sánchez.
- 164.—D. José Maldonado Cabrero,
certificación de Penales.
- 165.—D. Domingo Malillas Arenales.
- 166.—D. Victoriano Mandado Me-
diano, hoja de servicios.—A plazas de
nueva creación.
- 167.—D. Alfredo Manteca Rubio, to-
da la documentación.
- 168.—D. Faustino Mardomingo Rosa.
- 169.—D. Antonio Mateo García.
- 170.—D. José Luis Martín Benito, to-
da la documentación.
- 171.—D. Andrés Martín Carpio, cer-
tificación de Penales.
- 172.—D. Francisco Martín Herná-
dez.
- 173.—D. Vidal Martín Herrero, cer-
tificado penales.
- 174.—D. José Martín y Martín, idem.
- 175.—D. Tomás Martín y Martín.
- 176.—D. Lorenzo Martín Moreno,
idem.
- 177.—D. Eugenio Martín Sánchez.
- 178.—D. Angel Martín Sánchez.
- 179.—D. Juan Martín Sánchez, rein-
tegro y toda la documentación.
- 180.—D. Luis Martín Santos.
- 181.—D. Gonzalo Martín Ramos, hoja
de servicios a plazas de nueva creación.
- 182.—D. Julio Martínez Palacios,
toda la documentación.
- 183.—D. Faustino Mata González.
- 184.—D. Alejandro Mateos Rodríguez.
- 185.—D. Eleuterio Merino Hernanz,
idem.
- 186.—D. Ramón Minayo Gómez.
- 187.—D. Arcadio Molina Molina,
idem.
- 188.—D. Gabriel Montero Gafán, re-
integro.
- 189.—D. Germán Mora Lauferio, to-
da documentación.
- 190.—D. Constantino Moral Ortega.
- 191.—D. Policarpo Morati García,
certificado de penales.
- 192.—D. Álvarez Morato Sánchez,
idem.
- 193.—D. Cesáreo Moreno Estévez.
- 194.—D. Dímas Moreno Prieto, obte-
ner plenitud de derechos.
- 195.—D. Arsenio Moreno, toda la do-
cumentación.
- 196.—D. Telesforo Morono Utrera,
certificado de penales.
- 197.—D. José Mororigo Noreña.
- 198.—D. Antonio Muñiz González.
- 199.—D. Lorenzo Muñoz Arévalo.
- 200.—Daniel Núñez Cruz.
- 201.—D. Vicente Julián Núñez Negro,
toda la documentación.
- 202.—D. Julio Núñez Rodríguez, re-
integro y hoja de servicios a plazas de
nueva creación.
- 203.—D. Nicánor Ortega Amor, toda
la documentación.
- 204.—D. Aveino Pables Carniceró,
certificado de estudios y certificado de
penales.
- 205.—D. Adrián Pables Polo.

- 205.—D. Juan Panero Burrieza, obtener plenitud de derechos.
 207.—D. Manuel Pascua Hernández, toda la documentación.
 208.—D. Francisco Pascual Iglesias, certificado de penales.
 209.—D. Basilio Pérez Hernández, toda la documentación.
 210.—D. Dámaso Pérez Huerga, idem.
 211.—D. Pedro Pérez Huerga, idem.
 212.—D. Marcelino Pérez Medina.
 213.—D. Juan F. Petit Sánchez.
 214.—D. Heliódoro Polo Blanco, certificado de penales.
 215.—D. Sebastián de Prado Fernández.
 216.—D. Agustín Mateo Ramos Medina, hoja de servicios.—A plazas de nueva creación.
 217.—D. Jerónimo Maias Recio Sánchez.
 218.—D. Juan Recuero Lezcano.
 219.—D. Rosalino Revuelta Lucímo.
 220.—D. Eduardo del Rey Navarro.
 221.—D. Lorenzo Rogado López, certificado de penales.
 222.—D. Juan Rodríguez Corio, idem.
 223.—D. Domingo Rodríguez, Fernández, idem.
 224.—D. Isidro Rodríguez Hernández, toda la documentación.
 225.—D. Julián Rodríguez Moratiel, idem.
 226.—D. Emiliano Rodríguez Moreno, idem.
 227.—D. Valetín Rodríguez y Rodríguez.
 228.—D. Andrés Rodríguez Sevillano.
 229.—D. Fernando Rodríguez Sánchez.
 230.—D. Melquiades Rodríguez Santos, certificado de penales.
 231.—D. Antonio M. Romero Barra, idem.
 232.—D. Vicente Rodrigo López, obtener plenitud de derechos.
 233.—Juan Rodrigo Ramos, todos los documentos.
 234.—D. Leopoldo del Río Reyes, certificado de penales.
 235.—D. Rufino Rivero Fonseca, certificación de Estudios.
 236.—D. Francisco Ruano González, todos los documentos.
 237.—D. Hipólito Rubia Acosta.
 238.—D. Zoilo Rufo Herrero, certificado de penales.
 239.—D. Manuel V. Salvador Pérez, obtener plenitud de derechos.
 240.—D. Fabián Sánchez Benito, todos los documentos.
 241.—D. Manuel H. Sánchez Carcedo.
 242.—D. Juan Sánchez Díaz.
 243.—D. Venancio F. Sánchez Fernández, toda la documentación.
 244.—D. Jesús M. Sánchez García.
 245.—D. Juan E. Sánchez García.
 246.—D. Saturnino Sánchez Garrido, certificación de penales.
 247.—D. Antonio Sánchez Gómez.
 248.—D. Antonio Sánchez González.
 249.—D. Eduardo Sánchez Hernández, toda la documentación.
 250.—D. Manuel V. Sánchez Hernández, toda la documentación.
 251.—D. Alberto Sánchez Lorenzo.
 252.—D. Feliciano Sánchez Marín, obtener plenitud de derechos.
 253.—D. Miguel E. Sánchez Martín.
 254.—D. Plácido Sánchez Martínez, toda la documentación.
 255.—D. Bernardo E. Sánchez Miguel.
 256.—D. Dionisio Sánchez Pérez, certificación de nacimiento y certificación de penales.

- 257.—D. Teodoro F. Sánchez y Sánchez.
 258.—D. Ignacio Sánchez y Sánchez, certificación de penales.
 259.—D. Lucinio Sánchez y Sánchez.
 260.—D. Moisés F. Sánchez Arroyo, toda la documentación.
 261.—D. Lorenzo Santiago González, certificación de penales.
 262.—D. Ernesto Santiago González.
 263.—D. Antolín Santos Alonso, certificación de estudios.
 264.—D. Daeiano Santos del Castillo.
 265.—D. Toribio Sanz Domínguez, certificación de penales.
 266.—Severo Sáiz García, toda la documentación.
 267.—D. Carlos de Sena González, hoja de servicios.—A plazas de nueva creación.
 268.—D. Honorio Serradilla García, toda la documentación.
 269.—D. Jaime Serna y Serna, toda la documentación.
 270.—D. Melquiades Serra Hernández, toda la documentación.
 271.—D. José Tapia Riquero.
 272.—D. Pedro Tío Vallejo, hoja de servicios.—A plazas de nueva creación.
 273.—D. Manuel Turrerosa Ruiz.
 274.—D. Tomás Treceño Ibáñez, toda la documentación.
 275.—D. Bartolomé Tullana Mayat, toda la documentación.
 276.—Nemesio Turiol González, reintegro y toda la documentación.
 277.—D. Basilio Turones Ranilla, toda la documentación.
 278.—D. Pablo Uriarte Corral.
 279.—D. Manuel Vacas Conde, toda la documentación.
 280.—D. Tomás Valladolid Hernández.
 281.—D. Luis Valle Rodríguez, certificado de estudios y certificado de penales.
 282.—D. Justo Valls López, toda la documentación.
 283.—D. Antonio Vara Sandín, hoja de servicios.—Obtención de plenitud de derechos.
 284.—D. Timoteo Vara Sandín, toda la documentación.
 285.—D. Manuel Vara Vera, certificado de estudios y certificado de penales.
 286.—D. Abraham Vázquez González, toda la documentación.
 287.—D. Joaquín Vidal Calabrig, reintegro y toda la documentación.
 288.—D. Santiago Vicente Barranco, toda la documentación.
 289.—D. Lesmes Villa Reyero, toda la documentación.
 290.—D. Francisco Vicente Rodríguez, toda la documentación.
 291.—D. Urbano Vicente Sevillano.
 292.—D. Esteban Vicente y Vicente.

Excluido.

D. Daniel Muñoz Alvarez, por llegar la instancia fuera del plazo de la convocatoria.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 13 del Estatuto vigente del Magisterio.

Salamanca, 16 de Abril de 1920.—El jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—2202

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.496 de la lista de la Dirección general.—Doña María del C. Pérez del Cerro, se le adjudica Escuela en Formiche Alto, vacante en 6 de Marzo de 1919; cuya lista se publicó en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Teruel, 22 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Germán Decas.

P—2033

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA****TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO 6.^o***Sección de Reemplazos.*

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Rafael Martínez Roger, del reemplazo 1920, por ignorado paradero de su padre, José Rafael Martínez Nada, natural de Mayéguez, provincia de Puerto Rico, que si viviera contaría cuarenta y dos años de edad, de profesión comercio, de estado casado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado José Rafael Martínez Nada para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nuevo a una, a exponer, bien de palabra o por escrito las declaraciones o puebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Marzo de 1920.
El Presidente, A. Mulero.

N—1603

ANUNCIOS OFICIALES**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 715.090 de 3.500 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 24 de Abril de 1912 a favor de doña Juliana Carlavilla y Elvira y doña Aurora Colias y Carlavilla, indistintamente, se avanza al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo.

y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Abril de 1920.—P., El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—1018

SOCIEDAD HISPANO AFRICANA DE CREDITO Y FOMENTO

Situación en 31 de Diciembre de 1919.

| | Pesetas. |
|--|---------------------|
| ACTIVO | |
| Acciones a emitir..... | 3.500.000,00 |
| Idem ordinarias..... | 500.000,00 |
| Caja y Bancos..... | 7.304,89 |
| Fianzas..... | 1.899,45 |
| Ganado..... | 4.793,48 |
| Maquinaria y utensilios..... | 4.827,12 |
| Inmuebles y terrenos..... | 163.614,14 |
| Deudores varios..... | 49.608,83 |
| Gastos amortizables..... | 112.001,57 |
| Partidas en suspenso..... | 2.905,52 |
| Pérdidas y ganancias..... | 694.922,08 |
| Depósitos de administradores..... | 50.000,00 |
| TOTAL..... | 5.091.877,08 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 5.000.000,00 |
| Banca Arrels c/c..... | 15.006,10 |
| Intereses de acciones preferentes..... | 23.318,86 |
| Diversos..... | 3.552,10 |
| Administradores por depósitos..... | 50.000,00 |
| TOTAL..... | 5.091.877,08 |

Y, Vicepresidente del Consejo, Juan Figueras.

X—1017

SOCIEDAD DE CREDITO BANCO DE SANTANDER

Balance general en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO

Pesetas.

| | |
|--|---------------------------|
| Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de capital social y 20 por 100 para fondo de reserva s/. este 75 por 100..... | 1.575.000,00 |
| Caja Metálico existente | 900.646,76 |
| Sucursal del Banco de España, c/c..... | 209.305,28 |
| Cartera: Efectos propiedad del Banco..... | 1.109.952,04 |
| Mobiliario | 18.110.628,55 |
| Gastos de instalación..... | 7.887,00 |
| Créditos en c/c con interés..... | 19.887,15 |
| Fincas urbanas | 10.869.734,81 |
| Cupones a cobrar | 1.485.742,63 |
| Rentas | 123.676,43 |
| Correspondales | 99.909,36 |
| Cuenta transitoria | 8.059.307,37 |
| Valores en depósito..... | 7.486,80 |
| Idem en garantía..... | 11.036.366,66 |
| TOTAL..... | 209.093.622,39 |
| TOTAL..... | 250.562.834,54 |

PASIVO

| | |
|---|---------------------------|
| Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas..... | 3.500.000,00 |
| Fondo de reserva | 4.600.000,00 |
| Cuentas corrientes | 11.205.763,84 |
| Depósitos en efectivo | 1.289.490,39 |
| Efectos a pagar | 163.916,35 |
| Dividendos a pagar | 257.299,68 |
| Corretajes | 2.577,55 |
| Caja de Ahorros | 18.320.108,12 |
| Correspondales | 718.237,21 |
| Acreedores varios | 3.622.420,06 |
| Pérdidas y ganancias | 77.383,92 |
| Depositantes: Por depósitos voluntarios..... | 198.057.255,73 |
| Idem id. id. en garantía..... | 11.036.366,66 |
| Idem id. intereses y amortizaciones realizados y no satisfechos | 712.015,14 |
| TOTAL..... | 209.805.637,53 |
| TOTAL..... | 250.562.834,54 |

El Interventor, Eduardo Ortega. — V. B.: El Director-Gerente, José María Gómez de la Torre.